

DECRETO N° 0015 /13.-
NEUQUÉN, 04 ENE 2013.-

VISTO:

El Expediente N° 5823-003192/12 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA S/ ELEVA PROYECTO DE DECRETO OPERATORIA PRO.CRE.AR"; el Decreto Nacional N° 902/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional N°902/12 se dispone la creación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que los ejes del referenciado programa están encaminados hacia objetivos de fuerte contenido social, altamente compatibles con las políticas públicas provinciales sentados en la materia;

Que resulta de estricta necesidad realizar la consecuente adhesión a dicho programa a los efectos de alentar normativamente a todas las áreas de la Administración Pública Provincial en la priorización de las medidas conducentes para la implementación del referenciado programa;

Que resulta necesario impulsar aun más la facilitación del acceso a la vivienda propia para todos los sectores sociales, máxime para aquellos sectores actualmente excluidos de las posibilidades vigentes del mercado financiero;

Que el Artículo 238° del Código Fiscal Provincial vigente faculta al Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención del Ministerio de Economía y Obras Públicas a conceder exenciones al pago del Impuesto de Sellos cuando razones de interés general así lo justifiquen;

Que ha tomado la debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación de Administración Financiera de la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A

Artículo 1º: **ADHIÉRASE** al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), creado por Decreto Nacional N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional en fecha 12 de Junio de 2012.-

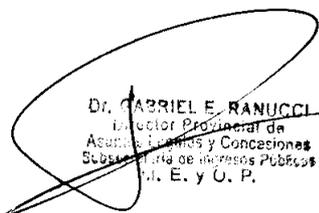
Artículo 2º: **EXÍMASE** del impuesto de sellos a toda la operatoria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR) desde su creación.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

ES COPIA

Fdo.) SAPAG
GUTIERREZ


Dr. GABRIEL E. RANUCCI
Director Provincial de
Asuntos Legales y Concesiones
Subsecretaría de Ingresos Públicos
M. E. y O. P.